



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MPS/A

Sihuas, 12 de junio 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

Informe N°266-2023-MPS/GDSySP de fecha 19 de mayo del 2023 el gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos, Informe Legal N°173-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 31 de mayo del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sihuas, por prescripción constitucional, estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, reconocido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento – JASS, son organizaciones comunales voluntarias, constituidas por las comunidades, con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento: Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, de uno o **más centros poblados** del ámbito rural. Y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, el artículo 15° del Decreto legislativo N° 1280-Decreto Legislativo Que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; establece: "15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.";

Que, asimismo el artículo 68° del mismo cuerpo legislativo, determina: "68.3. Para efectos de la regulación económica, se consideran prestadores de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada, dentro de lo establecido en los mismos; 3. Las Unidades de Gestión Municipal; 4. Los Operadores Especializados; y, 5. Las Organizaciones Comunales";

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la Gestión y Prestación los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

Que, según el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Consejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, copia simple del Libro padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00273

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MPS/A

Informe N°266-2023-MPS/GDSySP de fecha 19 de mayo del 2023 el gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos, solicita resolución de la junta vecinal del barrio la playa, de acuerdo con la reunión realizada el día 29 de abril del presente año, reunidos todos los vecinos y vecinas del barrio de la playa para formar la junta Vecinal y poder desarrollar las actividades del barrio la playa.

Informe Legal N°173-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 31 de mayo del 2023, recomienda se reconozca mediante resolución de alcaldía al comité de la Junta Vecinal del Barrio de la Playa Sihuas.

Estando a los considerados expuestos, a lo establecido en la Ley N° 27972; en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del Barrio de la Playa Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, a los siguientes ciudadanos:

COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PLAYA		
Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Gregorio Edmundo Vega Ramírez	41871737	Presidente
Dalembert Gauss Cápac Azaña	41100226	Vicepresidente
Alberto Villanueva Romero	33240716	Secretario
Rosalía Flora Barros Agreda	33240716	Tesorera
Marlit Yaquelin López Padilla	46667367	Vocal 1
Silvia Eustaquia Quispe López	80480996	Vocal 2

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Área técnica Municipal, la notificación del presente Acto resolutivo a los miembros **COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PLAYA**

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General, para que se notifique el presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los interesados, para su conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257395

C.c.
Archivo
Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 3

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MPS/A

Sihuas, 12 de junio 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

Informe N°266-2023-MPS/GDSySP de fecha 19 de mayo del 2023 el gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos, Informe Legal N°173-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 31 de mayo del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sihuas, por prescripción constitucional, estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, reconocido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento – JASS, son organizaciones comunales voluntarias, constituidas por las comunidades, con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento: Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, de uno o **más centros poblados** del ámbito rural. Y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, el artículo 15° del Decreto legislativo N° 1280-Decreto Legislativo Que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; establece: "15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.";

Que, asimismo el artículo 68° del mismo cuerpo legislativo, determina: "68.3. Para efectos de la regulación económica, se consideran prestadores de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada, dentro de lo establecido en los mismos; 3. Las Unidades de Gestión Municipal; 4. Los Operadores Especializados; y, 5. Las Organizaciones Comunales";

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la Gestión y Prestación los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

Que, según el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Consejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, copia simple del Libro padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MPS/A

00271

Informe N°266-2023-MPS/GDSySP de fecha 19 de mayo del 2023 el gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos, solicita resolución de la junta vecinal del barrio la playa, de acuerdo con la reunión realizada el día 29 de abril del presente año, reunidos todos los vecinos y vecinas del barrio de la playa para formar la junta Vecinal y poder desarrollar las actividades del barrio la playa.



Informe Legal N°173-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 31 de mayo del 2023, recomienda se reconozca mediante resolución de alcaldía al comité de la Junta Vecinal del Barrio de la Playa Sihuas.

Estando a los considerados expuestos, a lo establecido en la Ley N° 27972; en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del Barrio de la Playa Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, a los siguientes ciudadanos:

COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PLAYA		
Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Gregorio Edmundo Vega Ramírez	41871737	Presidente
Dalembert Gauss Cápac Azaña	41100226	Vicepresidente
Alberto Villanueva Romero	33240716	Secretario
Rosalía Flora Barros Agreda	33240716	Tesorera
Marlit Yaquelin López Padilla	46667367	Vocal 1
Silvia Eustaquia Quispe López	80480996	Vocal 2

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Área técnica Municipal, la notificación del presente Acto resolutivo a los miembros **COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PLAYA**

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General, para que se notifique el presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los interesados, para su conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –

